

BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS A CONTRATAR DENTRO DEL PLAN DE EMPLEO CONVOCATORIA 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE IBIAS EN EL MARCO DE LOS ITINERARIOS INTEGRADOS DE ACTIVACIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL

PRIMERA.- Objeto

Es objeto de las presentes bases, regular el proceso de selección para la contratación temporal en la modalidad de Contrato de Mejora de la Ocupabilidad y la Inserción Laboral durante un año a jornada completa de tres personas desempleadas y la creación de una lista de reserva (solamente con efectos para la presente convocatoria 2023 del Plan de Empleo) tras el proceso de selección inicial con las personas beneficiarias que, habiendo superado el proceso selectivo, no han obtenido suficiente puntuación para acceder al puesto de trabajo para la presente convocatoria.

El contrato estará vinculado al desarrollo del Plan de Empleo de la convocatoria 2023, regulado por las siguientes Resoluciones:

- Resolución de fecha 27 de julio de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a ayuntamientos del Principado de Asturias para la ejecución de planes de empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local (BOPA núm. 178 de 2-VIII-2017), modificada por Resolución de 4 de Septiembre de 2020 (BOPA núm. 184 de 22-IX-2020).
- Resolución de fecha 4 de Abril de 2023, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (SEPEPA), por la que se aprueba la Convocatoria 2023 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias: Planes de empleo en el marco de los Itinerarios integrados de activación en el ámbito local (Extracto en BOPA núm. 71 de 14-04-2023).
- Resolución de 30 de Agosto de 2023, del Servicio Público del Principado de Asturias (SEPEPA) por la que se resuelve la convocatoria 2023 de concesión de subvenciones a ayuntamientos del Principado de Asturias para la ejecución de planes de empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local.
- Resolución de 20 de Septiembre de 2023, del Servicio Público del Principado de Asturias (SEPEPA) de rectificación de error advertido en Resolución de 30 de Agosto de 2023, por la que se resuelve la convocatoria 2023 de concesión de subvenciones a ayuntamientos del Principado de Asturias para la ejecución de planes de empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local.

SEGUNDA.- Puestos de trabajo ofertados

Las plazas a cubrir son las que se presentan en la tabla adjunta para el desempeño de las actuaciones recogidas en el Plan de Actuación elaborado por el Ayuntamiento de Ibias para el Plan de Empleo Convocatoria 2023 presentado al Servicio Público del Principado de Asturias.

Ocupación	Número plazas	Tipo jornada	Duración contrato
Peón de Obras	3	Completa	12 meses

TERCERA.- Publicidad del proceso selectivo

A efectos de su difusión a través de Trabajastur, el Ayuntamiento de Ibias remitirá las ofertas de empleo a la Oficina del Servicio Público de Empleo de Cangas del Narcea. Asimismo para una mayor difusión las presentes bases y convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios y en la sede electrónica (<https://ibias.sede.e-ayuntamiento.es/>) del Ayuntamiento de Ibias. Se publicará un Bando municipal que por correo ordinario se enviará a todos los pueblos del municipio informando de las ofertas de empleo. Adicionalmente se dará repercusión mediática a través de medios y redes sociales municipales y/o comarcales.

CUARTA.- Personas destinatarias

El Plan de Empleo en el Marco de los Itinerarios Integrados de Activación en el ámbito local irá destinado a personas desempleadas que, cumpliendo los requisitos establecidos en las bases quinta y sexta, pertenezcan a uno de los siguientes colectivos:

-Personas que pertenezcan al colectivo de personas paradas de larga duración.

- Personas en situación de exclusión social, incluidas en los colectivos establecidos en el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de Diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción:

- a. Personas perceptoras de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma, así como los miembros de la unidad de convivencia que se benefician de ellas.
- b. Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:
 1. º Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora.
 2. º Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
- c. Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.
- d. Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
- e. Personas recluidas en centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral

especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como quienes se encuentran en libertad condicional y personas ex reclusas.

- f. Menores internos/as que se incluyan en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como quienes se encuentran en situación de libertad vigilada y ex internos/as.
- g. Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.
- h. Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

QUINTA.- Requisitos generales

- Tener nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 57), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los “Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social” que establece en su artículo 10.2 que, las personas extranjeras podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.

- Las personas extranjeras con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que las españolas siempre que acrediten estar en posesión de la titulación correspondiente previamente homologada o convalidada por el organismo competente y de acuerdo a la legislación vigente.

-Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.

-No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni en situación de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni en situación de inhabilitación para el desempeño de funciones públicas.

-Tener dieciséis años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.

Los requisitos generales habrán de cumplirse a fecha de fin del plazo de solicitudes y mantenerse a fecha de inicio de contrato.

SEXTA.-Requisitos específicos.

Las personas a contratar dentro de los Planes de Empleo habrán de cumplir los siguientes requisitos:

A fecha de publicación de la convocatoria (14 de Abril de 2023):

1. Pertener a uno de los colectivos enumerados en la base cuarta:
 - a) Colectivo de personas paradas de larga duración.

A los efectos de la presente convocatoria se consideran paradas de larga duración las personas que en los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria no hayan trabajado o participado en un programa formación que conlleve una relación laboral de más de noventa y tres días. Para el cómputo de días, se tendrán en cuenta las fechas de alta y baja que figuran en el informe de vida laboral. En los supuestos de jornada a tiempo parcial se tendrá en cuenta el equivalente en días trabajados que bajo tal epígrafe figuran en el certificado de vida laboral.

- b) Personas en situación de exclusión social incluidas en el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
2. No ser perceptoras de prestación de desempleo a nivel contributivo.

A fecha de formalización de sus respectivos contratos los siguientes requisitos:

1. Estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
2. Formalizar el compromiso de seguir el itinerario personalizado de inserción, compromiso que en el plazo máximo de un mes será remitido por el Ayuntamiento al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
3. Estar en posesión del permiso de circulación clase B.

Exclusiones:

No podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas que hubieran tenido una relación laboral con el Ayuntamiento de Ibias de una duración superior a 4 meses, formalizada al amparo de alguno de los siguientes programas de subvenciones:

- Convocatoria 2021 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en la línea correspondiente a Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de 14 de Junio de 2021, extracto BOPA 23 de Junio de 2021).
- Convocatoria 2022 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en la línea correspondiente a Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de 21 de Julio de 2022, extracto BOPA 29 de Julio de 2022).

SÉPTIMA.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud, en modelo normalizado según Anexo I, se encuentra disponible en las dependencias municipales y en la sede electrónica de la página web municipal, y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Ibias (Plaza del Ayuntamiento s/n) – 33810 – San Antolín de Ibias), de 9:00 a 15:00 horas, presencialmente o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada de la documentación que se especifica en la base octava, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Si la solicitud se presenta en un registro distinto al del Ayuntamiento de Ibias será requisito imprescindible para la admisión de la solicitud recibida, comunicarlo en las oficinas municipales con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, bien mediante fax (985816174) o correo electrónico (info@ibias.es), debiendo adjuntar en dicha comunicación el Anexo de Solicitud y el justificante de haberlo presentado por otro registro.

Se presentará una solicitud por cada plaza a la que se desee optar.

OCTAVA.- Documentación a presentar

Junto con la solicitud de participación en modelo normalizado (Anexo I) se presentará la documentación que se especifica seguidamente.

- Copia del DNI, pasaporte o tarjeta de residencia en vigor.
- Informe de Vida Laboral actualizado a fecha de presentación de solicitud, excepto que aún no se disponga de un número de afiliación a la seguridad social.
- Informe acreditativo de la situación de exclusión social a fecha de 14 de Abril de 2023 emitido por los Servicios Sociales Públicos competentes en caso de declarar la pertenencia al colectivo de personas en riesgo de exclusión social (cláusula 6.1.b “ requisitos específicos”.
- Copia de la documentación para la baremación de las situaciones personales que se indiquen en la solicitud, como situación de violencia de género, situación de discapacidad igual o superior al 33% siempre y cuando la discapacidad sea compatible con el desempeño de las tareas a realizar. Estas circunstancias personales valorables en la fase de concurso se deberán indicar necesariamente en la solicitud de participación en el proceso selectivo acompañándose de la documentación acreditativa en su caso, entendiéndose que la persona solicitante renuncia al baremo de puntos correspondientes, si no la indica o no presenta junto a la solicitud, la documentación acreditativa de estas circunstancias.

La documentación que acredite una situación de violencia de género de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género:

“Las situaciones de violencia de género que dan lugar al reconocimiento de los derechos regulados en esta ley se acreditarán mediante una sentencia condenatoria por cualquiera de las manifestaciones de la violencia contra las mujeres previstas en esta ley, una orden de

protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia contra las mujeres mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida de la Administración Pública competente destinados a las víctimas de violencia de género, o por cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial que regulen el acceso a cada uno de los derechos y recursos.

En el caso de víctimas menores de edad, la acreditación podrá realizarse, además, por documentos sanitarios oficiales de comunicación a la Fiscalía o al órgano judicial.

El Gobierno y las comunidades autónomas, en el marco de la Conferencia Sectorial de Igualdad, diseñarán, de común acuerdo, los procedimientos básicos que permitan poner en marcha los sistemas de acreditación de las situaciones de violencia de género.”

Para acreditar la discapacidad, certificado o dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de la calificación del grado de discapacidad que acredite de forma fehaciente las deficiencias que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido. El grado reconocido de la misma será como mínimo del 33% y siempre cuando esa discapacidad sea compatible con el desempeño de las tareas a desarrollar. En el caso de discapacidad intelectual, el certificado deberá ser acreditativo de la misma. Las personas aspirantes con discapacidad que soliciten las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas deberán hacerlo constar junto con la instancia de solicitud, mediante escrito en el que se manifiestan las necesidades específicas que tengan para acceder y desarrollar el proceso de selección.

- Copia del permiso de circulación clase B (si se posee en ese momento).

NOVENA.-Admisión y exclusión de aspirantes

Se entenderán como admitidas al proceso selectivo aquellas personas que presentada la solicitud en el plazo establecido, cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras y convocatoria.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará una lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación del motivo de exclusión en su caso, en la Sede electrónica y Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ibias.

El plazo de subsanación, si este fuera posible y necesario, será de tres días hábiles a partir del siguiente al de la publicación. Transcurrido ese plazo sin efectuarla, se tendrá a la persona interesada por desistida de su petición.

Finalizado el plazo de subsanación, se publicará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas en los mismos medios, indicándose en la misma, el día, hora y lugar en que tendrán lugar las pruebas selectivas.

En caso de no ser necesario plazo de subsanación podrá publicarse la lista definitiva con el día y lugar de celebración de las pruebas a partir del día siguiente a la publicación de la lista provisional, sin tener que esperar el plazo de 3 días hábiles.

DÉCIMA.- Órgano de selección

A los efectos de facilitar la selección de las personas a contratar, se constituirá una Comisión de Selección en el Ayuntamiento, formada de la siguiente manera:

- Presidencia: Un/a empleado/a municipal.
- Vocales: Tres personas designadas por el órgano competente entre personal empleado público y que, al menos una de ellas, trabaje en el área objeto de la contratación, de las cuales dos se nombrarán previa consulta y oídos los Sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (Concertación Social Asturias 2016-2019).
- Secretario/a: Un/a empleado/a municipal, con voz y voto.

La Comisión de Selección podrá contar con la presencia de personal asesor, con voz pero sin voto, en las reuniones que se celebren.

Podrán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de las personas titulares.

La Comisión de Selección será colegiada y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo a la mayor paridad posible entre hombre y mujer.

La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La Comisión de Selección está facultada para resolver cualquier incidencia no prevista en estas bases o en la legislación aplicable, tomando los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo prevenido en ellas y en la normativa complementaria.

La Comisión de Selección queda facultada para adoptar las medidas necesarias para el mantenimiento del orden y la buena marcha del proceso selectivo incluida la descalificación de aquellos aspirantes que vulneren las leyes, las bases de la convocatoria o se conduzcan de modo que incurran en abuso, fraude o falta de respeto al tribunal.

Para su constitución y actuación válidas se requerirá la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, y, en todo caso, la de la Presidencia y la Secretaría.

Permanecerá constituida hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

UNDÉCIMA.-Sistema de acceso

El sistema de acceso para participar en los procesos de selección como personal laboral temporal para cubrir plazas del Plan de Empleo será el de concurso-oposición, con la utilización de un baremo, una vez superada/s la/s prueba o pruebas de oposición, que atenderá a la situación personal de la persona aspirante.

Fase de oposición

La fecha de las pruebas, con indicación del lugar, día y hora de realización, será determinada simultáneamente a la aprobación de la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas.

En cada prueba la comparecencia de las personas aspirantes será requerida en llamamiento único.

Salvo causa de fuerza mayor, apreciada por el órgano de selección, la no comparecencia o retraso de un/a aspirante en el momento de los llamamientos, determinará automáticamente el decaimiento en su derecho a participar en el mismo, quedando excluido/a, en consecuencia, del proceso selectivo.

En caso de fuerza mayor, considerada y motivada por el órgano de selección, se podrá decidir un segundo llamamiento.

Se podrá requerir, en cualquier momento, a las personas aspirantes para que acrediten su identidad, bien mostrando su DNI u otro documento acreditativo de la misma.

El orden de intervención en las pruebas será a partir de la letra "L" conforme a la resolución de 16 de febrero de 2023, del Letrado Mayor de la Junta General del Principado de Asturias, por la que se hace público el resultado del sorteo para la determinación del orden de actuación de aspirantes en las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año 2023 en el ámbito de la Junta General del Principado de Asturias (BOPA 28-02-2023).

Las personas aspirantes realizarán una o varias pruebas prácticas determinadas por el órgano de selección inmediatamente antes de la realización de la prueba. Serán de carácter eliminatorio y directamente relacionadas con las tareas a desempeñar en el puesto de trabajo. Se considerarán aptas las candidaturas que obtengan al menos, un 50% de la puntuación total de las pruebas. Se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario por tanto alcanzar 5 puntos para superarlas.

No obstante, el órgano de selección podrá acordar rebajar el mínimo exigido para superar las pruebas (por tramos de un punto) en aquellos casos en que no existan candidatos/as o éstos/as sean insuficientes para continuar o concluir el proceso de selección.

En estos supuestos, de rebaja del mínimo exigido, para superar las pruebas, las personas aspirantes que hubieran obtenido un 5 o superior en la fase de oposición constituirán orden de contratación preferente respecto de los que hubiesen obtenido menos de 5 puntos, independientemente de la puntuación total obtenida tras sumar la fase de concurso.

Las pruebas prácticas versarán sobre conocimiento y usos de materiales y herramientas propios de la actividad, equipos de trabajo y protección.

Fase de Concurso

A las personas aspirantes que hayan superado las pruebas de la fase de oposición, siempre que se encuentren en alguna de las circunstancias descritas a continuación, se les realizará una valoración de su situación personal, sin que esta pueda exceder de 5 puntos.

1. Mujeres víctimas de violencia de género: 2 puntos.
2. Personas paradas de larga duración mayores de 52 años a fecha 14 de Abril de 2023: 1,5 puntos.
3. Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%: 1 punto.
4. Mujeres en profesiones subrepresentadas de conformidad con la Orden de 16 de septiembre de 1998 para el fomento del empleo estable de mujeres en las profesiones y ocupaciones con menor índice de empleo femenino: 0,5 puntos.

En el caso de que se produzca un empate entre varias personas aspirantes, tendrá preferencia, por este orden:

1º. Quien lleve mayor tiempo en situación de desempleo ininterrumpido inscrito en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

2º. Quien tenga más edad.

3º. Por sorteo, efectuado en presencia de las personas aspirantes.

Una vez realizadas y valoradas las pruebas y valorada la fase de concurso, se publicará la lista con las puntuaciones obtenidas por cada persona candidata, otorgándose un plazo no superior a 3 días hábiles para efectuar alegaciones a contar desde el día siguiente a su publicación.

Las personas aspirantes que habiendo superado la fase de concurso-oposición y no hayan sido propuestas para su contratación, integrarán la lista de reserva que quedará constituida desde ese momento en orden de mayor a menor puntuación para en su caso sustituir a las personas inicialmente seleccionadas.

El hecho de presentar la solicitud, e incluso superar las pruebas, no creará derecho alguno a la persona aspirante seleccionada en caso de incumplimiento de requisitos o de observarse inexactitud o falsedad en la documentación aportada.

DUODÉCIMA.- Reclamaciones

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección serán resueltas por el Órgano de Selección.

DECIMOTERCERA.- Contratación

Finalizadas las pruebas selectivas, se formulará propuesta al órgano que corresponda para la contratación de quienes hayan obtenido mayor puntuación en el conjunto del proceso selectivo, (en el caso de rebaja del mínimo exigido en la fase de oposición, constituirán orden de contratación preferente quienes hayan superado los 5 puntos en dicha fase frente a los que hubiesen obtenido menos de 5 puntos, independientemente de la puntuación total obtenida tras sumar la fase de concurso), publicándose la relación de personas a contratar en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal señalándose el plazo de que disponen las personas propuestas para aportar la documentación necesaria para efectuar la contratación, recogida en la base decimocuarta.

Previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos y las circunstancias personales acreditadas, se formalizará contrato de trabajo temporal para cada uno de los puestos ofertados bajo la modalidad de Contrato de Mejora de la Ocupabilidad y la Inserción Laboral, resultando de aplicación el Convenio colectivo suscrito al efecto por la Federación Asturiana de Concejos y los sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (Concertación Social Asturias 2016-2019).

Si de la comprobación de la documentación previa a la contratación resultara que la persona propuesta no reuniese alguno de los requisitos establecidos en estas bases reguladoras y convocatoria o en la normativa vigente, se resolverá su exclusión del proceso selectivo decayendo el/la interesado/a en los derechos e intereses legítimos a ser contratado/a.

DECIMOCUARTA.- Documentación a presentar a la firma del contrato

1. Original del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
2. Informe de vida laboral actualizado a fecha de inicio de contrato.

3. Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal que acredite que la persona a contratar no es perceptora de prestación por desempleo a nivel contributivo a fecha de 14 de Abril de 2023.
4. Documento acreditativo de estar inscrita como persona demandante de empleo no ocupada en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
5. Original del permiso de conducir clase B.
6. Declaración jurada de no hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni en situación de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni en situación de inhabilitación para el desempeño de funciones públicas, así como de no padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
7. Anexo de autorización para que la Administración del Principado de Asturias recabe a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan, la consulta de la vida laboral de las personas trabajadoras a la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de los datos de identidad al Ministerio competente en materia de Interior. En dicho anexo firmará declaración responsable de que cumple todos los requisitos exigidos por la normativa aplicable a la Convocatoria 2023-2024 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en materias del ámbito competencial del Servicio Público de Empleo en la línea de actuación: Subvenciones para la ejecución de planes de empleo en el marco de los itinerarios integrados de Activación en el ámbito local. Igualmente, firmará declaración responsable de que conoce que su contrato está cofinanciado por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por el Servicio Público de Empleo Estatal y por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa FSE+ 2021-2027, y que asume los compromisos de seguir el itinerario personalizado de inserción y de facilitar la información precisa para elaborar los indicadores de ejecución y resultados de acuerdo con lo que establezca la normativa reguladora del programa FSE+ 2021-2027 u otro que lo sustituya. (El modelo se facilitará por el Ayuntamiento para su cumplimentación y firma).
8. Anexo con cuestionario para elaborar los indicadores de realización y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 2021/1057 (El Anexo se facilitará por el Ayuntamiento para su cumplimentación y firma).
9. Cualquier otra documentación que determine el Ayuntamiento en función del puesto a cubrir.

DECIMOQUINTA.- Sustituciones

Si dentro del período de prueba de un mes se apreciase que alguna de las personas contratadas no cumpliera las condiciones exigidas o mostrase escaso interés en el trabajo a realizar, se procederá a la notificación de su baja por no superación del período de prueba.

Si una vez ocupado el puesto de trabajo alguna de las personas seleccionadas causase baja, la elección del sustituto/a recaerá sobre el/la siguiente aspirante de la lista de reserva constituida tras el proceso de selección inicial siempre que cumpla con los requisitos establecidos.

El llamamiento se efectuará según el orden de composición de mayor a menor puntuación de la lista de reserva al número de teléfono o dirección de correo electrónico facilitada en la solicitud de participación.

El correo electrónico y/o llamadas telefónicas deberán ser respondidos y/o contestadas en 48 horas, desistiéndose del llamamiento en caso contrario.

Si el llamamiento se realizara mediante llamada y ésta no fuera contestada, se repetirá por dos veces más en el plazo de 48 horas desde la primera, si aún así la llamada no fuera atendida, se desistirá del llamamiento.

Los/as aspirantes a contratar de la lista de reserva, deberán de presentar en un plazo de 5 días hábiles desde el llamamiento, la documentación actualizada exigida en las presentes bases.

Si la lista de reserva no existiera o se hubiera agotado, se realizaría un nuevo proceso selectivo.

DECIMOSEXTA.- Recursos

La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por las personas interesadas. Asimismo podrán ser objeto de impugnación, las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

Las personas interesadas podrán interponer, ante el órgano competente de la Entidad Local, los recursos de alzada y potestativo de revisión que cabría fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSÉPTIMA.- Protección de Datos de carácter personal

Las personas participantes en el presente proceso selectivo aceptan y dan su consentimiento para que los datos personales facilitados sean tratados por el Ayuntamiento de Ibias según los siguientes términos y condiciones:

Responsable Tratamiento: Ayuntamiento de Ibias.

Finalidad del tratamiento: Gestión del proceso selectivo del Plan de Empleo 2023.

Legitimación: El tratamiento se basa en el consentimiento de las personas que participan en el proceso selectivo.

Destinatarios: Los datos identificativos (nombre y apellidos, DNI, posible causa de exclusión, puntuaciones del proceso selectivo). Estos datos serán publicados en los medios de publicidad recogidos en las presentes bases y salvo este supuesto, no serán cedidos a terceros, salvo por obligación legal.

Derechos: Las personas titulares de los datos podrán ejercitar ante el Ayuntamiento de Ibias los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



DECIMOCTAVA.- Cofinanciación

Las contrataciones realizadas al amparo de las presentes bases reguladoras son objeto de cofinanciación por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por el Servicio Público de Empleo Estatal y por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027.

ANEXO I. SOLICITUD_PLAN DE EMPLEO CONVOCATORIA 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE IBIAS EN EL MARCO DE LOS ITINERARIOS INTEGRADOS DE ACTIVACIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL

SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS:		NIF/TIE:	
FECHA DE NACIMIENTO:	EDAD:	TFNO. DE CONTACTO:	
DOMICILIO:			Nº
LOCALIDAD			Piso:
DISCAPACIDAD		ADAPTACIONES SOLICITADAS EN CASO DE DISCAPACIDAD:	
<input type="checkbox"/> SÍ% <input type="checkbox"/> NO			
TITULACIÓN ACADÉMICA:		ESPECIALIDAD:	
PUESTO QUE SOLICITA:			

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y conoce y acepta íntegramente las bases por las que se rige la convocatoria y el presente proceso selectivo
- Que reúne los requisitos generales y específicos exigidos en las bases quinta y sexta que regulan el presente proceso de selección
- Que conoce y cumple que a fecha de 14 de Abril de 2023 pertenece a uno de los siguientes colectivos: (señale con una X)
 - Persona parada de larga duración
 - Persona en situación de exclusión social (colectivos definidos en art.2 Ley 44/2007, de 13 de Diciembre)
- Que a fecha 14/04/2023 no es perceptor/a de prestación por desempleo a nivel contributivo.
- Que se encuentra en alguna de las siguientes situaciones personales objeto de baremación y documentación que acompaña (señalar con una x en su caso):
 - Persona mayor de 52 años a 14 de Abril de 2023 y copia DNI, pasaporte o permiso residencia
 - Situación de violencia de género y acreditación de la misma
 - Discapacidad igual o superior al 33% y acreditación de la misma

AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE IBIAS A : SÍ NO (marque x si autoriza o no)

- Comprobar si la persona solicitante ha estado anteriormente trabajando en el Ayuntamiento de Ibias en el marco de los programas que señala la base sexta de las Bases Reguladoras.
- Solicitar su informe de vida laboral a la Tesorería de la Seguridad Social.
- Solicitar al Servicio Público de Empleo Estatal información relativa a la situación de percepción de prestaciones.
- Solicitar al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias su condición de persona inscrita como demandante de empleo no ocupada y antigüedad

SOLICITA su admisión para participar en el proceso selectivo

FIRMA

En _____, a ___ de _____ de 20----. -----

PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal facilitados a través de la presente Instancia, así como la documentación aportada son recogidos bajo el consentimiento de la persona interesada y serán tratados por el Ayuntamiento de Ibias según los siguientes términos y condiciones:
 Responsable Tratamiento: Ayuntamiento de Ibias. Finalidad del tratamiento: Gestión del proceso selectivo del Plan de Empleo 2023.
 Legitimación: El tratamiento se basa en el consentimiento de las personas que participan en el proceso selectivo. Destinatarios: Los datos identificativos (nombre y apellidos, DNI, posible causa de exclusión, puntuaciones del proceso selectivo). Estos datos serán publicados en los medios de publicidad recogidos en las presentes bases y salvo este supuesto, no serán cedidos a terceros, salvo por obligación legal.
 Derechos: Los titulares de los datos podrán ejercitar ante el Ayuntamiento de Ibias los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Las personas participantes en el proceso selectivo consienten en el tratamiento de sus datos en los términos y condiciones anteriormente indicadas.

SRA. ALCALDESA- PRESIDENTA DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE IBIAS